

**Informe No. CCS-TCE-016
DEL 30 DE SEPTIEMBRE-2016**

**INFORME TECNICO Y MOTIVADO DE LA FASE DE RECALIFICACION DEL
CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA PRIMERA RENOVACION
PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONENCIOSO ELECTORAL**

POSTULANTE: MARÍA ANTONIA SALGADO ORELLANA.

REGISTRO: 67

CI: 0103580866

1.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “las Comisiones Ciudadanas de Selección, serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con veeduría, y derecho a impugnación ciudadana.

El artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “... El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente...”.

El artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “los miembros del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento del artículo 38, numeral 4 y del Título Quinto de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución número PLE-CPCCS-193-03-05-2016, posesionó a las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos, para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su Primera Renovación Parcial;

El Artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica que “el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación” “... del, Tribunal Contencioso Electoral...” “

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de la facultad conferida en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal

Contencioso Electoral, con fecha 6 de junio de 2016 convocó al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

Dentro del término legal previsto en el artículo 13 inciso tercero del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral se presentaron treinta y ocho **(38) postulantes**.

Después de haber finalizado el término de recepción de postulaciones para la primera renovación parcial (del 7 al 20 de junio del 2016), y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 inciso último del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que establece que, receptadas las postulaciones la Secretaría General en el término de dos (2) días de haber sido recibidas, las remitirá a la Comisión Ciudadana de Selección en el orden de recepción; lo cual se cumplió mediante Memorandos Nro. CPCCS-SG-2016-0319-M y CPCCS-SG-2016-0320-M del 22 de junio de 2016.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0337-M del 24 de junio de 2016 la Secretaría General del CPCCS pone en conocimiento de la Comisión Ciudadana de Selección el reporte de recepción de postulaciones a través de las oficinas consulares, remitido por el Abg. Joaquín Antonio Estrella Durán, Director de Gestión y Servicios Consulares (Encargado) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Oficio Nro. MREMH-DGSC-2016-0780-O del 24 de junio de 2016, señalando que las "Oficinas Consulares han notificado que fue realizada la difusión por diversos medios de comunicación a la comunidad ecuatoriana, sin obtención de postulación alguna".

De conformidad al Artículo 19 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Ciudadana con el apoyo del Equipo Técnico procedió dentro del término legal a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos y la inexistencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas para el cargo, elaborando el correspondiente informe respectivo en el que se encuentran incluidas las razones de admisibilidad o no admisibilidad de los postulantes, inadmitiendo a **cinco (5) postulantes**.

La Comisión Ciudadana de Selección de acuerdo al Art 7 del Reglamento del Concurso aprobó el Informe **No. CCS-TCE-04 de 29 de julio de 2016 en el cual se descalificó a cuatro (4) postulantes**, ante las certificaciones de cumplimiento de obligaciones, remitidas por las entidades públicas del sistema de seguridad social, dejando a salvo su derecho de presentar los justificativos de los que se crean asistidos en defensa de sus intereses.



Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-0518-M del 25 de julio del 2016 la Secretaría General del CPCCS notificó la Resolución No PLE-CPCCS-274-18-07-2016 a través de la cual el Pleno del CPCCS resolvió:

... “disponer que se realice la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes en el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral para el día 25 de julio del 2016”.

La Comisión Ciudadana de Selección mediante Resoluciones No. CCS-TCE-011-2016 y CCS-TCE-012-2016 declaró la improcedencia de las impugnaciones presentadas.

Una vez ejecutoriada la Resolución No. PLE-CPCCS-309-30-08-2016 del Pleno del CPCCS, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Concurso, corresponde iniciar la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa, por el término de diez días;

Veintinueve (29) postulantes pasaron a la etapa de calificación de méritos y acción afirmativa para la valoración de los documentos de las y los postulantes en esta etapa, la Comisión Ciudadana analizó toda la documentación presentada por los postulantes constante en cada uno de los expedientes, verificando que estén agregados los originales o las copias debidamente certificadas o notariadas, los documentos que acrediten la existencia legal de las instituciones que los otorgaron y los soportes exigidos por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Como elementos generales de valoración de méritos se aplicaron expresamente las normas y criterios establecidos en los Artículos 28 y 29 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral y en los Numerales 19 y 20 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

El Art 28.- Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral establece:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA
1.1. EDUCACION FORMAL:
Se considerarán los títulos de Tercer o Cuarto nivel de tenerlo, así como los títulos de doctorado en

jurisprudencia registrados ante el organismo competente	
Título en PHD en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo (20 puntos)	No Acumulables hasta 20 puntos
Título de Cuarto Nivel en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo (18 puntos)	
Título de Cuarto Nivel en cualquier rama de Derecho (16 puntos)	
Título Tercer Nivel en Derecho (10 puntos)	

1.2.CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO ELECTORAL, DERECHO PROCESAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y DEMOCRACIA	Acumulables hasta 5 puntos
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país De 8 a 16 horas (0.5 punto por cada uno, máximo 2 puntos)	
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país De 17 a 31 horas (1 punto por cada uno, máximo 2 puntos)	
Cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país Más de 32 horas. (1,5 puntos por cada uno, máximo 3 puntos)	

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Se considerará la experiencia profesional en todas las ramas de Derecho Se valorará cada año adicional a partir del décimo año de ejercicio profesional	
Ejercicio profesional en abogacía (1 punto por cada año)	Acumulables hasta 10 puntos
Ejercicio de la judicatura (1 punto por cada año)	
Docencia Universitaria en Ciencias Jurídicas (1 punto por cada año)	
3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Se considerará la experiencia específica en las siguientes ramas del Derecho: Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal y Derecho Administrativo	
Desempeño en funciones de gerencia, de dirección o de gestión en organismos públicos, privados o académicos En caso del sector público se considerarán los cargos pertenecientes al nivel jerárquico superior (2 puntos por año, máximo 6 puntos)	Acumulables hasta 8 puntos
Haber ejercido la docencia universitaria en diplomados, especializaciones, maestrías y/o doctorados (1 punto por cada uno, máximo 4 puntos).	
4. OTROS MÉRITOS	

Obras publicadas como autor o coautor en ramas del Derecho y Democracia. (1 punto por cada una, máximo 4 puntos)	Acumulables hasta 7 puntos
Investigaciones, ensayos y/o artículos publicados sobre temas de Derecho y Democracia. (0.50 por cada publicación, máximo 3 puntos)	
Premios y/o reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado vinculados a Derecho y Democracia (0.5 puntos por cada uno, máximo 2 puntos)	
TOTAL 50 PUNTOS	

Art. 29.-Acción afirmativa.- En la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes se aplicarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad. Cada acción afirmativa será calificada con un punto acumulable hasta máximo dos (2) puntos a excepción del numeral 6. La calificación atribuida como acción afirmativa se aplicará sin que se exceda la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos. Las acciones afirmativas se aplicarán en las siguientes circunstancias:

1. Ecuatoriana o ecuatoriano en el exterior por lo menos tres años en situación de movilidad humana, que será acreditado a través del certificado de movimiento migratorio;
2. Personas con discapacidad acreditado mediante el certificado del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades o del Ministerio de Salud Pública;
3. Pertenecer a los quintiles uno y dos de pobreza, acreditado con certificado del Ministerio de Inclusión Económica y Social;
4. Ser mayor de 65 años al momento de presentar su postulación, lo que será acreditado con la copia notariada de la cédula de ciudadanía;
5. Persona domiciliada y con actividad económica principal y permanente durante los últimos cinco años en la zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial o declaración juramentada;

y,

6. Las personas que han sido reconocidas y declaradas héroes o heroínas nacionales, de acuerdo al Art. 3, numeral 2 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales de conformidad a la ley.

Numerales 19 y 20 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección:

19. Calificación de méritos y acción afirmativa.- La Comisión Ciudadana de Selección, con el soporte del equipo de apoyo, de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación y otras unidades del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término prescrito en los reglamentos de los concursos, calificará los méritos y acción afirmativa de las y los postulantes, considerando los siguientes parámetros y criterios de calificación.

19.1. Parámetros generales de calificación de méritos.- La Comisión Ciudadana de Selección calificará con la asistencia del equipo de apoyo, los méritos de las y los postulantes conforme los documentos del expediente, aplicando en forma estricta los criterios que están establecidos en los reglamentos de los concursos respectivos, considerando lo siguiente:

- a) No será valorado el documento que no forme parte del expediente a la fecha de su presentación;
- b) Todo documento que conste en el expediente será considerado y valorado en el ítem que más le favorezca al postulante;
- c) Se calificará todo documento presentado en original o copia certificada por la autoridad competente de la entidad pública o privada respectiva, o por notaría o notario público, en los casos que corresponda;
- d) No se calificarán documentos con inconsistencias, tachones, alteraciones o enmendaduras que hagan presumir su invalidez, falsedad o ilegitimidad;
- e) Se calificarán todos los documentos debidamente foliados, aunque no hayan sido descritos en el formulario de inscripción o postulación, siempre que hubieren sido presentados dentro del expediente.

19.2. Criterios de calificación.- Los criterios de calificación serán aplicables conforme corresponda en cada reglamento de designación de autoridades.

19.2.1 Formación académica

19.2.1.1. Educación de tercer y cuarto nivel.- La verificación de la formación académica de las y los postulantes en tercer o cuarto nivel se realizará



con la acreditación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

19.2.1.2. Educación técnica.- La verificación de la formación técnica o en tecnologías de las y los postulantes se realizará con la acreditación la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

19.2.1.3. Título de bachiller.- Para la acreditación de los títulos de bachillerato la o el postulante deberá presentar el original o copia certificada del título o en su defecto el acta de grado debidamente otorgada por la institución educativa correspondiente o por el Ministerio de Educación.

19.2.1.4. Educación general básica o bachillerato general unificado.- En el caso de estar cursando o haber efectuado estudios de educación general básica la o el postulante adjuntará el certificado de matrícula o promoción del año en curso al momento de la convocatoria.

19.2.1.5. Capacitación recibida e impartida.- Las y los postulantes, para acreditar capacitación en los lemas señalados en los cuadros de calificación respectivos, deberán presentar los certificados y/o diplomas otorgados por la organización o institución organizadora del evento, en los cuales se detalle el tema, la fecha y el tiempo de duración de la capacitación recibida e impartida.

Si en los certificados y/o diplomas de las capacitaciones recibidas e impartidas no se especifica el número de horas por día, se considerará que cada día equivale a ocho horas en caso de capacitaciones recibidas y cuatro horas tratándose de capacitaciones impartidas.

19.3 Experiencia laboral y/o profesional

19.3.1. Para libre ejercicio profesional.- Para acreditar el libre ejercicio profesional se verificará la fecha de expedición del título.

Para calificar el libre ejercicio profesional se sumaran las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

19.3.2. Para ejercicio laboral en el sector público.- Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas.



Para calificar el ejercicio laboral en el sector público se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

- 19.3.3. Para ejercicio laboral en el sector privado.-** Se considerará el certificado laboral o copia certificada de los contratos de servicios profesionales, firmados por el representante legal, empleador o el responsable del Departamento de Recursos Humanos, con fecha de inicio y terminación de la relación laboral, especificando el cargo y actividades desempeñadas; y/o, el Registro Único Contribuyente (RUC) de la persona natural o la documentación que determine la existencia de la persona jurídica para la cual prestó sus servicios

Para calificar el ejercicio laboral en el sector privado se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral.

- 19.3.4. Desempeño en funciones de responsabilidad, de dirección o gestión en organizaciones sociales.-** En el desempeño de las funciones de organizaciones sociales se calificarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, miembros del directorio o sus equivalentes.

Para acreditar el desempeño en funciones de responsabilidad, dirección o gestión en organizaciones sociales las y los postulantes deberán presentar certificaciones emitidas por las o los Presidentes o sus equivalentes de las organizaciones sociales o instituciones respectivas. En las certificaciones se determinará el cargo desempeñado y la duración del mismo.

El tiempo mínimo de desempeño para ser acreditado en este ítem será de un año.

Para acreditar el desempeño de funciones de una organización que no posea personalidad jurídica, la o el postulante lo hará a través de una declaración juramentada, adjuntado además, pruebas documentales que demuestren la existencia de la organización de hecho, como estatutos, reglamentos o actas de sesiones.

- 19.3.5. Autoempleo.-** Se calificará este ítem con la presentación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) historia laboral del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o contratos que correspondan y declaración juramentada donde conste las actividades en las que se ha desempeñado.

19.3.6. Para la docencia universitaria.- Se considerará el certificado del centro de educación superior, que determine la materia o las materias de la docencia y el tiempo de duración del ejercicio de la o las cátedras. Tratándose de docencia de cuarto nivel el certificado determinará el o los módulos o unidades de estudios impartidos y el tiempo de duración del ejercicio de la cátedra. Se verificará que el centro de educación superior, esté debidamente reconocido en el país por el organismo competente a la época en la que prestó sus servicios.

19.5. Otros méritos

19.5.1. Obras publicadas como autora o autor y coautora o coautor.-

Para acreditar puntaje por obras publicadas, las y los postulantes deberán presentar un ejemplar físico de la obra o el certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) u organismo competente, en el cual se detalle el tema de la obra y la fecha de su registro.

19.5.2. Investigaciones, ensayos o artículos publicados.- Las y los postulantes deberán presentar el original o copia certificada de la investigación, ensayo o artículo publicado o el certificado emitido por el organismo correspondiente, en el cual se detalle el tema y la fecha de su registro.

Se calificarán los ensayos y artículos publicados que formen parte de revistas especializadas, ediciones académicas o publicaciones con contenido de valor, que se encuentren en los medios de comunicación masiva.

Las publicaciones presentadas físicamente y que por su condición no puedan ser escaneadas, serán adjuntadas al expediente de postulación como anexo, considerándose al mismo como una sola foja.

Para valorar las investigaciones, ensayos y artículos se tomarán en cuenta que los mismos se encuentren dentro de las áreas afines a la autoridad a designarse.

19.5.3. Premios y/o reconocimientos otorgados por instituciones de derecho público o privado.- Se calificarán los premios y/o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público o privado en el área que corresponda, acompañados de una certificación emitida por la institución que hace entrega del mismo.



Solo se calificarán los premios y/o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público o privado relacionadas con las áreas afines a la autoridad a designarse.

20. Acción afirmativa.- Será considerada de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa legal vigente.

De acuerdo con las normas precitadas y los criterios de calificación incluidos en el Instructivo aplicables al Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, esta Comisión Ciudadana de Selección establece los resultados de la calificación de méritos y acción afirmativa, obtenidos por las y los postulantes del presente concurso de la siguiente manera:

CUADRO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA

No.	Exp.	Nombres	Apellidos	Cédula	Género	Formació	Capacitació	Exp. Profesional	Exp. Específic	Otros Méritos	Acción Afirmativ	TOTAL
1	36	VICENTE HONORATO	CARDENAS CEDILLO	1704197324	MASCULINO	18,00	5,00	10,00	8,00	7,00	0,00	48,00
2	48	MÓNICA SILVANA	RODRÍGUEZ AYALA	1002625844	FEMENINO	18,00	5,00	1,00	8,00	7,00	1,00	40,00
3	49	RAUL	LLASAG FERNANDEZ	0501538870	MASCULINO	18,00	5,00	8,00	6,00	2,00	0,00	39,00
4	46	PATRICIO EDUARDO	HERNANDEZ RENTERIA	1708532377	MASCULINO	16,00	3,50	10,00	6,00	3,50	0,00	39,00
5	20	OSCAR WILLIAMS	ALTAMIRANO	1706784723	MASCULINO	16,00	5,00	5,00	6,00	7,00	0,00	39,00
6	21	ARTURO FABIÁN	CABRERA PEÑAHERRERA	1707392302	MASCULINO	16,00	5,00	10,00	6,00	1,50	0,00	38,50
7	50	PAUL MANUEL	IÑIGUEZ RIOS	0300916095	MASCULINO	18,00	5,00	10,00	4,00	1,00	0,00	38,00
8	32	VICENTE ANTONIO	BUSTAMANTE INFANTE	1704237989	MASCULINO	16,00	4,50	10,00	6,00	1,00	0,00	37,50
9	62	GUIDO GERMAN	ARCOS ACOSTA	1802321404	MASCULINO	18,00	4,50	6,00	4,00	4,50	0,00	37,00
10	40	ALONSO FERNANDO	DURAN OYERVIDE	0103653879	MASCULINO	18,00	5,00	1,00	6,00	4,00	0,00	34,00
11	55	MARCIA ALEXANDRA	CARDENAS VALLADARES	1712746567	FEMENINO	18,00	5,00	5,00	6,00	0,00	0,00	34,00
12	58	YOLANA BEATRIZ	CRUZ CHIPANTASI	1709787988	FEMENINO	16,00	5,00	3,00	6,00	0,50	0,00	30,50
13	31	MARIA LORENA	ESPINOSA SALAZAR	1103379184	FEMENINO	18,00	5,00	1,00	6,00	0,00	0,00	30,00
14	44	DARIO ALEJANDRO	GUERRERO NARVÁEZ	1711310373	MASCULINO	16,00	5,00	1,00	6,00	1,50	0,00	29,50
15	51	VICTOR MANUEL	RIOS GUAMAN	0602270431	MASCULINO	16,00	5,00	1,00	6,00	0,00	0,00	28,00
16	30	ARMANDO FRANKLIN	SALTOS MUÑOZ	1200233912	MASCULINO	18,00	0,00	9,00	0,00	0,00	1,00	28,00
17	29	PATRICIA ELIZABETH	GUACHA RIVERA	0102636792	FEMENINO	18,00	3,50	6,00	0,00	0,00	0,00	27,50
18	38	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	0906280821	FEMENINO	10,00	5,00	10,00	2,00	0,00	0,00	27,00
19	33	MARIA BELEN	BEDON CUEVA	0502537004	FEMENINO	16,00	3,50	1,00	6,00	0,00	0,00	26,50
20	67	MARIA ANTONIA	SALGADO ORELLANA	0103580866	FEMENINO	16,00	1,50	3,00	6,00	0,00	0,00	26,50
21	42	ÁLVARO MAURICIO	GALARZA RODRÍGUEZ	1709981581	MASCULINO	16,00	5,00	4,00	0,00	0,50	0,00	25,50
22	45	JUAN CARLOS	CALVACHE RECALDE	1711970937	MASCULINO	18,00	0,00	5,00	2,00	0,00	0,00	25,00
23	63	PEDRO GALO	CONSUEGRA QUIMI	0903790707	MASCULINO	10,00	4,00	10,00	0,00	0,00	1,00	25,00
24	61	JOSE SEBASTIAN	VASCONEZ ALVAREZ	1713280426	MASCULINO	10,00	5,00	3,00	6,00	0,50	0,00	24,50
25	52	FERNANDO RENAN	PAUCAR UQUILLAS	17092223620	MASCULINO	16,00	4,50	4,00	0,00	0,00	0,00	24,50
26	28	ANDRÉS FERNANDO	HIDALGO BAUTISTA	0502017379	MASCULINO	16,00	3,50	2,00	2,00	0,00	0,00	23,50
27	13	JULIO CESAR	RUIZ VACA	0911407344	MASCULINO	10,00	1,00	5,00	6,00	0,00	0,00	22,00
28	15	ANA VIVIANA	AYALA TOBAR	1711719896	FEMENINO	16,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,00
29	59	MODESTO SANTIAGO	RUBIO TAMAYO	0102210069	MASCULINO	16,00	1,00	4,00	0,00	0,00	0,00	21,00

El Informe técnico y motivado de la fase de calificación de méritos y acción afirmativa Nro. CCS-TCEE-09, de 19 septiembre de 2016 fue aprobado mediante Resolución Nro. CCS-TCE-015-2016 de 20 de septiembre de 2016 por el Pleno de esta Comisión Ciudadana.

De acuerdo al artículo 32, titulado "Solicitud de recalificación", las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación. La Comisión Ciudadana de Selección resolverá la solicitud de recalificación dentro del término de cinco (5) días.

La resolución de la recalificación será notificada a la o el postulante de conformidad con el artículo 5 del presente reglamento.

Dentro del término legal establecido en el Art. 32 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, la doctora María Antonia Salgado Orellana presentó solicitud de recalificación conforme se comunica a esta Comisión por parte de la Secretaría General del CPCCS, mediante Memorando No. CPCCS-SG-2016-0919-M de 26 de septiembre de 2016.

3.- PETICIÓN DE LA POSTULANTE.-

3.1.- Que en el Ítem referente a educación formal la postulante manifiesta que consta en el expediente de su postulación una copia certificada del título emitido por la Universidad Complutense de Madrid de fecha 7 de febrero del 2005 de Magister Universitario con un pensum de 550 horas en derecho internacional y relaciones internacionales y argumenta que las dos grandes del derecho internacional son el derecho público y el derecho privado, razón por la cual solicita se considere y se puntué el referido título de cuarto nivel, por cuanto el derecho internacional estudia al derecho administrativo y solicita se conceda 18 puntos en su calificación.

3.2.- En lo referente al ítem de capacitaciones recibidas e impartidas la postulante manifiesta que no se ha puntuado el certificado emitido por la empresa ETAPATELECOM de 07 de junio de 2016, referente a la participación en el Seminario "Administración de Proyectos Ejecutivos" desarrollado del 03 al 07 de julio de 2016 por una duración de 10 horas, la postulante manifiesta que el referido seminario se trata y es referente a la Administración Pública, razón por la cual solicita sea tomado en cuenta para la recalificación de su carpeta.

3.2.1.- Con respecto al certificado emitido por la Universidad Andina Simón Bolívar de junio de 2016, en el cual se señala que participó de la "II Jornada Internacionales de Derecho Administrativo: La Constitucionalización de Derecho Administrativo" con una duración de 24

horas, en tal virtud la postulante señala que este curso **no ha sido** puntuado por parte de la Comisión Ciudadana.

3.2.2.- Con relación al título emitido por la Universidad Complutense de Madrid de fecha 31 de julio de 2003, con un pensum de 100 horas referente a "Derecho de los Negocios Internacionales"; del cual la postulante hace referencia a que el referido seminario es referente al derecho público y privado y por lo tanto derecho administrativo; razón por la cual solicita se le otorgue el puntaje establecido en el Reglamento.

3.2.3.- En lo referente al título emitido por la Universidad Complutense de Madrid de fecha 7 de febrero del 2005 de Magister Universitario con un pensum de 550 horas en derecho internacional y relaciones internacionales y que una de las ramas que estudia el derecho público es justamente el derecho administrativo, razón por la cual solicita la referente maestría sea puntuada conforme lo determina el Reglamento.

3.3.- Con respecto al ítem de experiencia específica, la postulante solicita que se le otorgue el máximo puntaje por haberse desempeñado en funciones de Dirección y Gestión en organismos públicos, por cuanto los cargos que ha desempeñado son de nivel jerárquico superior referente a la experticia en ramas del derecho administrativo y derecho procesal. La postulante hace referencia a que ha llevado la defensa legal en todos los juicios que en su momento fueron defendidos o interpuestos por ETAPATELECOM; así como hasta la presente fecha patrocina como abogada ante los Tribunales de Justicia del Ecuador y como Procuradora Judicial de la Empresa Pública Estratégica CELECEP.

3.4.- En el Ítem referente a otros méritos la postulante menciona que no ha sido puntuado su participación en representación del sector eléctrico en la formación y construcción del "Código de Ética de la Función Ejecutiva", el cual se encuentra reconocido por la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, en virtud de lo cual la postulante solicita se califique el reconocimiento otorgado por la antes referida institución pública.

3.4.1.- La postulante solicita se puntué el reconocimiento concedido por la máxima autoridad de la Empresa Pública Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el cual fue otorgado por su colaboración como Doctora en Jurisprudencia en el Proceso de Análisis para la adquisición de nueva generación en el sector eléctrico, considerado como sector estratégico.

3.5.- La participante hace referencia de haber sido Miembro del "Consejo Académico" de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca y hace referencia a que el Consejo Académico es quien revisa el pensum de estudio de los estudiantes, los enfoques y las materias, ítem que la postulante asevera que no ha sido reconocida, ni puntuada en la etapa de calificación de méritos.

4.- ANALISIS.-

4.1 De acuerdo a lo que dispone el numeral 19.2.1.1 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 del Art 28 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, establece que el título de cuarto nivel debe ser en derecho constitucional, derecho electoral, derecho procesal y derecho administrativo los cuales serán puntuados con 18 puntos, en virtud de lo cual durante la etapa de méritos se valoró todo los títulos correspondiente a la formación académica de la postulante, estableciendo el puntaje de acuerdo a lo establecido en el antes referido Reglamento, razón por la cual el título de Magister en derecho internacional y relaciones internacionales fue puntuado con 16 puntos por tratarse de un título concerniente a otra rama del derecho; el Reglamento y el Instructivo en el cual se basó la calificación son normativas de derecho público consecuentemente no pueden ser sujetos a interpretación, si no por el contrario hay que aplicar el puntaje establecido expresamente a los diferentes títulos de la formación académica, motivo por la cual el pedido de recalificación solicitado en este acápite no es procedente.

4.2 En virtud de lo que establece el numeral 19.2.1.5 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección, en concordancia con el numeral 1.2 del Art. 28 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, se establece que las capacitaciones recibidas e impartidas en derecho constitucional, derecho electoral, derecho procesal, derecho administrativo y democracia, serán puntuadas en función de la carga horaria siempre y cuando tengan relación con las ramas del derecho expresamente citadas en el numeral 1.2 del prenombrado Reglamento; razón por el cual el certificado que consta a fojas 51 de la hoja de vida de la postulante no se refiere a las ramas del derecho establecidas en el Reglamento, motivo por la cual el pedido de recalificación solicitado en este acápite no es procedente.

4.2.1 De acuerdo al certificado del curso "II Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo: La Constitucionalización del Derecho Administrativo", emitido por la Universidad Andina Simón Bolívar con una duración de 24 horas, que consta a fojas 87; de acuerdo a lo que dispone el numeral 19.2.1.5 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los

Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección, en concordancia con el numeral 1.2 del Art. 28 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, se establece que las capacitaciones recibidas e impartidas en derecho constitucional, derecho electoral, derecho procesal, derecho administrativo y democracia; razón por la cual el curso mencionado tiene relación con unas de las ramas establecidas en el Reglamento mencionado; por lo que el pedido de recalificación en este ítem es procedente.

4.2.2 En referencia al certificado que consta a foja 49 de la hoja de vida de la postulante es importante señalar que éste hace referencia a la maestría en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, el mismo que ya fue puntuado en la formación académica de la postulante; por lo que al tratarse de un puntaje no acumulable conforme lo señala el Reglamento, el referido certificado concerniente al curso de los estudios para la obtención del Título de Magister no puede ser valorado; motivo por lo cual el pedido de recalificación solicitado en este ítem no es procedente.

4.3 Respecto a lo que dispone el numeral 19.3.4 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección, el cual hace referencia al desempeño en funciones de responsabilidad de dirección o gestión en organizaciones sociales en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del Art. 28 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en donde se establece los criterios de calificación referente a la experiencia específica, en virtud de lo cual la experiencia específica de la postulante fue realizada tomando en cuenta su desempeño como Subgerente de Asesoría Jurídica desde el 02 de febrero de 2005 hasta el 31 de julio de 2009 y como Subgerente Regulatorio desde el 01 de julio de 2008 hasta el 31 de julio de 2009 dentro de ETAPATELECOM; documentación que le hizo acreedora a la postulante de la máxima calificación en el ítem de experiencia específica obteniendo el puntaje de 6 puntos; dentro de la documentación presentada por la postulante no se encontró documentación o certificados que demuestren que la postulante haya ejercido la docencia universitaria en ninguna rama del derecho; razón por la cual el pedido de recalificación solicitado en este ítem no es procedente.

4.4 De acuerdo a lo que dispone el numeral 19.5.3 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección, en concordancia con el numeral 4



del Art. 28 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en donde se establece la forma como se realizara la calificación de premios y o reconocimientos otorgados por las instituciones u organizaciones de derecho público y privado; razón por la cual una vez analizado nuevamente el certificado que consta a foja 83 de la hoja de vida de la postulante se desprende que esté corresponde a su participación en los talleres de "Construcción del Código de Ética de la Función Ejecutiva", en virtud de lo cual no fue valorada, por cuanto el referido certificado hace referencia a su participación en el taller y no a un premio o reconocimiento como se establece en el antes referido Reglamento; razón por la cual el pedido de recalificación solicitado en este ítem no es procedente.

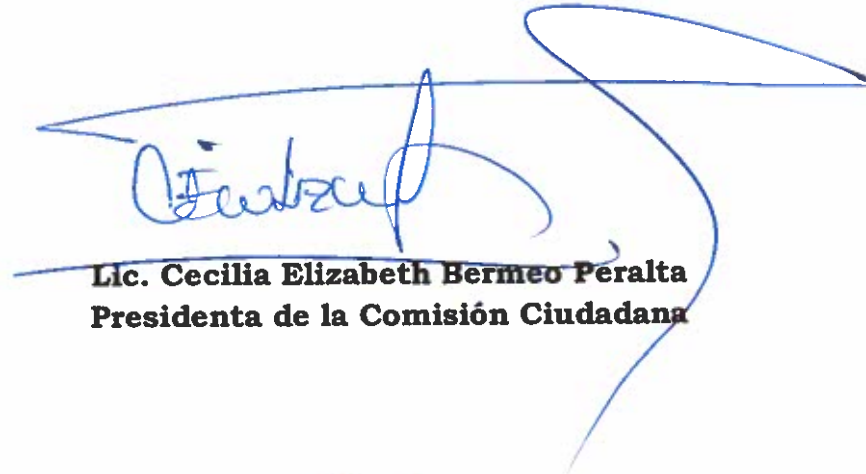
4.4.1 De la misma manera, el certificado que consta a foja 73 de la hoja de vida de la postulante hace referencia al agradecimiento por su colaboración profesional dentro del proceso de análisis para la adquisición de nueva generación, a través de los cual se puede establecer que el citado certificado no corresponde a un premio o reconocimiento como se establece en el Reglamento e Instructivo para este proceso y además es imperativo establecer que el referido certificado no es afín o vinculado al derecho y democracia conforme lo establece la normativa legal precitada; por lo que el pedido de recalificación solicitado en este acápite no es procedente.

4.5 De conformidad con lo que dispone el numeral 19.3.6 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primera Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanos de Selección, en concordancia con el numeral 2 del Art. 28 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en la citada normativa legal se establece que para considerar el certificado de ejercicio de la docencia universitaria se requiere que en este se establezca la materia o las materias de docencia el tiempo de duración de ejercicio de la cátedra; una vez verificado y analizado el certificado que consta a foja 85 de expediente de la postulante se puede establecer que en esté no se especifica la carga horaria ni la materia referente a la docencia universitaria, el referido certificado fue emitido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cuenca y no en Ciencias Jurídicas como lo establece el Reglamento; razón por la cual la recalificación solicitada en este ítem no es procedente.

5.- CONCLUSIÓN.-

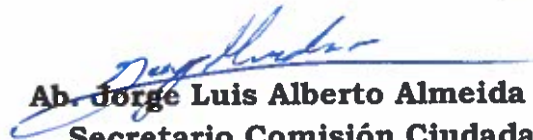
Esta Comisión Ciudadana, en base a las normas, criterios técnicos de calificación y análisis efectuado en los acápites anteriores concluye que el pedido de recalificación presentado por la doctora María Antonio Salgado Orellana es parcialmente procedente, por lo que de acuerdo con el numeral

1.2 del Art 28 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Primera Renovación Parcial de Dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del componente Capacitaciones Recibidas e Impartidas en Derecho Constitucional, Derecho Electoral, Derecho Procesal, Derecho Administrativo y Democracia, corresponde la recalificación que implica **aumentar 1 punto al puntaje original con lo que en este ítem alcanza el máximo de 2 puntos.**



Lic. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta
Presidenta de la Comisión Ciudadana

Lo certifico;



Ab. Jorge Luis Alberto Almeida Norat
Secretario Comisión Ciudadana.

**NUMERO DE REGISTRO #****67****FORMULARIO RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS.****DIGNIDAD : MIEMBROS TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****1.- FORMACIÓN ACADÉMICA:****1.1. EDUCACIÓN FORMAL: NO ACUMULABLES HASTA 20 PUNTOS**

TÍTULO OBTENIDO	INSTITUCION EDUCATIVA	VALORACION	FOJA	CALIF
DOCTORA EN JURISPRUDENCIA Y ABOG	UNIVERSIDAD DE CUENCA	CUARTONIVEL	31	16
RESULTADO TOTAL FORMACIÓN:	16			

MOTIVACIONES:

1.2. CAPACITACIONES RECIBIDAS E IMPARTIDAS: ACUMULABLES HASTA 5 PUNTOS

NOMBRE DEL CURSO	ORGANIZACION O INSTITUCION	VALORACIÓN	FOJA	CALIF
DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRAT	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	17A31HORAS	53	1
TALLERES DE CONSTRUCCION DEL COD	SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPARE	8A16HORAS	83	0.5
II JORNADAS INTERNACIONALES DE D	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	17A31HORAS	87	1
RESULTADO MÁXIMO 8 A 16 HORAS	0.5			
RESULTADO MÁXIMO DE 17 A 31:	2			
RESULTADO MÁXIMO MAS 32 HORAS:	0			
RESULTADO TOTAL CAPACITACIÓN:	2.5			

MOTIVACIONES:

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: ACUMULABLES HASTA 10 PUNTOS, SE VALORARÁ CADA AÑO ADICIONAL A PARTIR DEL DÉCIMO

ORGANIZACION O INSTITUCION	CARGO	FEC.DESDE	FEC.HASTA	TIPO	AÑOS	MESES	FOJA	CALIF
UNIVERSIDAD DE CUENCA	ABOGADA	2002-10-14	2016-06-05	ABOGACIA	3	8	31	3 0.67

RESULTADO TOTAL EXP. PROFESIONAL: 3

MOTIVACIONES:

3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA: ACUMULABLES HASTA 8 PUNTOS

ORGANIZACION O INSTITUCION	CARGO	FEC.DESDE	FEC.HASTA	TIPO	AÑOS	MESES	FOJA	CALIF
ETAPATELECOM S.A.	SUBGERENTE ASESORIA JURIDICA	2005-02-02	2009-07-01	GERENCIA	4	5	4	0.42

RESULTADO TOTAL EXP. ESPECÍFICA: 6

MOTIVACIONES:

4.- OTROS MÉRITOS: ACUMULABLES HASTA 7 PUNTOS

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA	VALORACIÓN	FOJA	CALIF
	OBRAS PUBLICADAS			
RESULTADO MÁXIMO PREMIOS	0			
RESULTADO MÁXIMO OBRAS:	0			



RESULTADO MÁXIMO INVESTIGACIONES:	0
RESULTADO MÁXIMO OBTENIDO:	0

MOTIVACIONES:

5.- ACCIONES AFIRMATIVAS: MÁXIMO HASTA 2 PUNTOS

RESULTADO ACCIONES AFIRMATIVAS:	0
---------------------------------	---

MOTIVACIONES:

RESULTADO TOTAL OBTENIDO : 27.5